



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000245	PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2026					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención		2026/002271	PROMOCIÓN DE AOVE Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN				
Año	2026	Solicitado	12.000 Euros	Concedido	12.000 Euros	Gasto acreditar	a 12.000 Euros
Solicitante		G-23710072-	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN				UBEDA
Informe			Propuesta	3 de julio de 2026		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2026.011.4140.48904			SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DEL OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROMOCIÓN AOVE				12.000

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén con CIF núm. G-23710072, para la realización de acciones de promoción de Aove y productos agroalimentarios de la provincia de Jaén.

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático aprobado mediante Resolución núm. 71 de 25-02-2026, al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21.a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)			FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35	
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==		WD016Z6D	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 011.4140.48904 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, denominada “Subvención Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén. Promoción AOVE”.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la promoción del AOVE de la provincia de Jaén, apoyando aquellos proyectos que contribuyan al apoyo del sector del aceite y al desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 41.15 de las BEP para el año 2026.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículos 60 a 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 19 de las BEP para el ejercicio 2026,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén, con CIF G-23710072 para la realización de acciones divulgativas de las excelencias del Aove y los productos agroalimentarios de la provincia de Jaén, con las siguientes actuaciones:

1. Actividades para centros educativos (Periodo de ejecución: enero-diciembre).
2. Catas para colectivos de adultos (Periodo de ejecución: enero-diciembre).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

3. Talleres de cocina infantiles “Cocina divertida y saludable”, Degusta Jaén (Fecha de ejecución verano o Navidad).
4. X Edición del Concurso de Cocina Infantil “Pequechef del AOVE” (11 septiembre).
5. Jornada de puertas abiertas. 13º Aniversario del Centro de Interpretación “Olivar y Aceite” (04 de abril).
6. Fiesta de los aceites de nueva cosecha (6 de diciembre).

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación Olivar y Aceite de la provincia de Jaén, el presupuesto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
1. Gastos de personal propio. Organización Acciones	4.820	Subvención (Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático)	12.000
2. Monitores Desarrollo Actividades (personal propio):	4.200		
3. Servicios profesionales independientes: - Elaboración de tapas por restaurantes para el público asistente.	1.700		
4. Material de Actividades - Compra de material para talleres cata de aceites - Material para talleres cocina - Impresión de material	800		
5. Publicidad, propaganda y relaciones públicas - Material publicitario: Cartelería y flyer - Creación contenido y comunicación en redes sociales y web (personal propio)	480		
TOTAL GASTOS	12.000	TOTAL INGRESOS	12.000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, la deberá solicitar la modificación del presente acto de concesión con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente dichas actuaciones, aportando en concepto de subvención el 100% del presupuesto establecido o, en caso de modificación, el finalmente ejecutado. El citado porcentaje asciende a 12.000,00 euros límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente con la aplicación presupuestaria 2026.011.4140.48904 denominada “Subvención Asociación del Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén. Promoción AOVE”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente acto de concesión, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En relación a los gastos de personal dependiente de la entidad beneficiaria, indicar que deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser total o parcial, debiendo quedar reflejado que la actividad es llevada a cabo habitualmente en la empresa por dicho personal. Se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a los costes de Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente, siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, de una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

La citada subvención se declara incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO: La Diputación Provincial transferirá a la Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén el 100% de la subvención a la justificación del proyecto. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la L.G.S. y artículo 88.2 del R.L.G.S. así como en el art. 41.28 de las BEP, para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

CUARTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: La entidad podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/8





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

SEXTO: La Asociación Olivar y Aceite de la Provincia de Jaén en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)			FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de *difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas según con lo contenido en el artículo 18.3 y 4 de la L.G.S. y el artículo 41.17 de las BEP, en el que deben poner debajo del logotipo de la Diputación subvencionada.*
- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como , sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SÉPTIMO: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/8





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	457
Fecha:	31/07/2026

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el artículo 41.33 de las BEP.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de doce mil euros (12.000 euros), con cargo la aplicación presupuestaria de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique conforme a lo comprometido en su carta de aceptación y presupuesto aceptado

DÉCIMO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2026. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

UNDÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

DUODÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, si el acto a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Res. nº 323 de 30/06/2026)	FECHA Y HORA	31/07/2026 11:42:35
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	03/07/2026 11:14:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fEVzw3wSDuom8yVSkhZqmQ==	WD016Z6D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

